



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 070 -2019-MPH/GT

Ayacucho, 107 JUN 2019

VISTOS:

El descargo con registro N° 13997 de fecha 29 de mayo de 2019, presentado por la administrada **SUNNY CASTRO RODRIGUEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.3 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-MPH/A de fecha 23 de enero de 2018, la Municipalidad Provincial de Huamanga establece las zonas rígidas, zonas de parqueo vehicular y paraderos de transporte público para la jurisdicción de la Provincia.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
Diversidad
Hagamos Historia!

siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (en adelante RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: *"La **Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado"*.

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** expresa: *"(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)"*.

Que, del escrito presentado por la administrada, se pudo apreciar que con fecha 28 de mayo de 2019 a horas 11:30, el Inspector de Transporte de la MPH con el apoyo de la Grúa remolcó el vehículo menor de Placa de Rodaje N° 2700-3Y, levantando el Acta de Control – Infracción N° 017643 con el Código de Infracción 07-074, que prescribe: *"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"*. Asimismo, se levantó la Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 001962, posteriormente se trasladó la referida unidad al Depósito Municipal para su internamiento, conforme consta en la Boleta de Internamiento N° 039032.

Que, mediante el escrito de fecha 29 de mayo de 2019 la administrada, presenta su descargo contra la sanción impuesta por estacionarse en zona rígida, bajo el siguiente argumento: *Que, encontrándome de servicio el día 28 de mayo de 2019, en mi calidad de correspondencia (entrega y distribución de documentos policiales), es que deje estacionada mi moto lineal de Placa de Rodaje 2700-3Y, color Blanca, marca Honda, modelo*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
Quechua
Hogueras Históricas

Elite, por inmediaciones de la iglesia San Juan de Dios. Finalmente, para dar fe a sus argumentos, adjunta a su escrito copia de la **CONSTANCIA DE SERVICIO POLICIAL**.

Que, de la evaluación y análisis legal del escrito y medios de prueba presentada por la administrada, se pudo constatar de la **CONSTANCIA DE SERVICIO POLICIAL** de fecha 28-05-2019, suscrito por el Jefe de la DIVOPUS – AYACUCHO.- CMDTE. PNP WILLY D. PRETELL FRANCIA; que efectivamente la S2 PNP SUNNY CASTRO RODRIGUEZ perteneciente a la División de Policía de Orden y Seguridad (DIVOPUS), estuvo en Comisión de Servicios el día 28/05/2019 desde las 10:30 hasta las 1:00, a fin de diligenciar documentos sobre "Análisis Químico y Biológico" de ocho (08) muestras en el Área de Criminalística con el vehículo menor de Placa de Rodaje N° 2700-3Y.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar **SIN EFECTO** los siguientes documentos: Acta de Control – Infracción N° 017643, Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 001962 y la Boleta de Internamiento N° 039032.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** la liberación del vehículo menor de Placa de Rodaje N° 2700-3Y internado en el Depósito Municipal de Vehículos.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado, en su domicilio real, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Dr. SANTIAGO E. FERNÁNDEZ SALCEDO
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 18 JUN. 2019

Oficio Circ. N° 1503-2019-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines legales remito a Ud. copia
del original de: R.G-070-2019-MPH/ST
de fecha: 07 JUN. 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicapor G. Medrano Saavedra
JEFE